

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO	680514089001 2021 00062-00
DEMANDANTE	JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ
DEMANDADO	PEDRO EMILIO MERCHAN BAEZ
INTERLOCUTORIO	RECHAZA DEMANDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 21 de octubre de 2021, este Juzgado inadmitió la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesta por JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ, apoderado por el doctor JAVIER AUGUSTO ORTIZ PEREZ, contra PEDRO EMILIO MERCHAN BAEZ y se le concedió el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba.

El término concedido ha transcurrido sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan todos los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., por lo que a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, propuesta por el señor JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ, a través de apoderado, contra el señor PEDRO EMILIO MERCHAN BAEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvase al demandante los anexos sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5671d55e8bffd049520725062fdacfeefb028f999b5c4bc8be87702587a85

Documento generado en 04/11/2021 06:45:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**